



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.5/42/16/Add.1
7 de diciembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo segundo período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 115 del programa

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1988-1989

Estimaciones revisadas resultantes de la resolución 1987/94 del Consejo Económico y Social, relativa a la representación amplia del Comité del Programa y de la Coordinación

Informe del Secretario General

Adición

1. En la 41a. sesión de la continuación de su segundo período ordinario de sesiones, celebrada el 4 de diciembre de 1987, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 1987/94, relativa a la representación amplia del Comité del Programa y de la Coordinación, cuya aplicación entrañaría gastos adicionales para las Naciones Unidas en el bienio 1988-1989. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 31 del reglamento del Consejo, antes de que el Consejo aprobase la resolución, el Secretario General presentó una estimación de los gastos que entrañaría la ejecución de la propuesta contenida en ella.
2. En el párrafo 1 de la resolución, el Consejo Económico y Social recomendaba a la Asamblea General que el Comité del Programa y de la Coordinación se compusiese, a partir de 1988, de 34 Estados Miembros de las Naciones Unidas, que se elegirían por un período de tres años, sobre la base de una distribución geográfica equitativa, de la siguiente forma: nueve asientos para Estados de Africa; siete asientos para Estados de Asia; siete asientos para Estados de América Latina y el Caribe, siete asientos para Estados de Europa occidental y otros Estados y cuatro asientos para Estados de Europa oriental. Asimismo, en el párrafo 2, el Consejo Económico y Social recomendaba a la Asamblea General que eligiese a los nuevos miembros del Comité en su cuadragésimo segundo período de sesiones.
3. Se informó al Consejo de que, en la actualidad el Comité del Programa y de la Coordinación se componía de representantes de 21 Estados Miembros. En el párrafo 12 de su resolución 31/93, de 14 de diciembre de 1976, la Asamblea General había

decidido que la Organización sufragase los gastos de viaje (en clase económica) y dietas (a la tasa corriente aplicable a los funcionarios de la Secretaría, más el 15%) de un representante de cada Estado Miembro en el Comité, como excepción especial a los principios básicos enunciados en el párrafo 2 de la resolución 1798 (XVII), de 11 de diciembre de 1962. En la oportunidad, la Asamblea había decidido que ese arreglo se aplicaría por un período experimental y con sujeción a un examen por la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones. La Asamblea no había realizado dicho examen y, así, el Consejo Económico y Social, en el párrafo 5 de su resolución 1984/1, había decidido recomendarle que continuase aplicando como hasta ese momento el párrafo 12 de la resolución 31/93. En consecuencia, se consideró que, si durante el bienio 1988-1989 se siguiese aplicando el arreglo autorizado inicialmente por la Asamblea General en su resolución 31/93, el aumento del número de miembros del Comité entrañaría gastos adicionales en relación con los viajes de los representantes correspondientes.

4. En el párrafo 10 de su resolución 31/93, la Asamblea General aprobó la ampliación de la duración de los períodos de sesiones del Comité a seis semanas en los años en que se examinaba el plan y a cuatro semanas en los años en que se examinaba el presupuesto. Por lo tanto, la estimación inicial del Secretario General en la sección 1 del proyecto de presupuesto para 1988-1989 estaba basada en una reunión del Comité de seis semanas en 1988 y en una reunión de cuatro semanas en 1989. A reserva de lo que pudiera decidir la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones respecto del programa de trabajo del Comité en esos dos años, se partió del supuesto de que el Comité se reuniría durante seis semanas en 1988 y durante cuatro semanas en 1989. Sin embargo, se puntualizó que a veces la Asamblea había tenido que autorizar la continuación de períodos de sesiones del Comité (en fecha más reciente en 1987) y que, si hubiese que hacer lo mismo durante el bienio 1988-1989, ello tendría consecuencias financieras.

5. Si la Asamblea General aceptase las recomendaciones del Consejo, los gastos adicionales de viaje y dietas de los representantes de los 13 Estados Miembros adicionales elegidos para integrar el Comité, calculados sobre la base del costo completo, ascenderían a 214.500 dólares durante el bienio 1988-1989. Los gastos de viaje se calcularon sobre la base de una cifra media, lo cual significa que, en la práctica, variarían según qué Estados Miembros se elijan para integrar el Comité. La experiencia indica que no todos los miembros del Comité se valen de las disposiciones del párrafo 12 de la resolución 31/93 de la Asamblea General. Teniendo en cuenta esa experiencia, se supuso que 9 de los 13 nuevos miembros se valdrían de las mencionadas disposiciones. Así, se calculó que los gastos adicionales de viaje y dietas ascenderían a 148.500 dólares.

6. En consecuencia, si la Asamblea General decidiese que, a partir de 1988, el Comité del Programa y de la Coordinación se compusiese de 34 miembros, se requeriría una consignación adicional de 148.500 dólares en la sección 1, Determinación de políticas, dirección y coordinación generales, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989.